

Cereté (Córdoba), dieciséis (16) de julio de 2021

Secretaría. Señor juez, surtido el emplazamiento., se hace necesario la designación de curador Ad Litem. **Sírvase proveer.**

KETTY MILENA ANAYA DORIA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ
Departamento de Córdoba

Cereté, Cereté, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE N° 23-162-40-89-001-2018-00748-00

Teniendo en cuenta la nota que antecede, revisando el expediente y habiéndose cumplido con los requisitos dispuestos por el Decreto 806 de 2020, sin que las personas emplazadas hayan comparecido a este despacho a notificarse o pronunciarse sobre el auto que libró mandamiento de pago en su contra, es procedente el nombramiento de curador ad litem que los represente dentro del presente proceso a los demandados WILSON ARLET GOMEZ RAMIREZ y ORLANDO DE JESUS RAMIREZ GOMEZ.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la doctora **KAROL EUNICE GUZMÁN ESPITIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No **1.047.486.095** y portadora de la tarjeta profesional No **331779** del C.S. de la J., para que represente a los demandados WILSON ARLET GOMEZ RAMIREZ y ORLANDO DE JESUS RAMIREZ GOMEZ dentro del proceso ejecutivo radicado en este despacho judicial bajo el radicado antes indicado.

SEGUNDO: Notificar a la doctora **KAROL EUNICE GUZMÁN ESPITIA** de la presente designación en la **CII 14A # 10C – 14, Lc 2, Barrio Santa Clara, Cereté, Córdoba. Teléfono: 3008279372, Correo electrónico: guzmanespitia@hotmail.com.**

TERCERO: Advertirle a la doctora **KAROL EUNICE GUZMÁN ESPITIA**, que según lo establecido por el artículo 48 numeral 7° del C.G.P. *“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e00a4034e534990641aa125f5926e30d3e0f8b1b647627ad8e4fb2b44061c65c

Documento firmado electrónicamente en 16-07-2021

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>